

VIEDMA, 10 DE OCTUBRE DE 2000

VISTO:

El Expediente N° 52934-V-00 del registro del Consejo Provincial de Educación por el cual se tramita el Llamado a Concurso Ascenso de Categoría y/o Jerarquía los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Escuelas de Enseñanza Media Común y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2970/00 se llamó a Concurso N° 30 (1° llamado) de antecedentes y oposición de acuerdo con lo establecido en el Cap. XXVI del Estatuto del Docente para proveer por ascenso de categoría y/o jerarquía los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Escuelas de Enseñanza Media, Común y Técnicas;

Que, en el Anexo I de la resolución antes mencionada se detalla la nómina de cargos a concursar;

Que se deben realizar modificaciones en el Anexo I, rectificando, incorporando y/o desafectando cargos de acuerdo a las circunstancias que ocasionaron tal modificación;

Que se deben incluir las omisiones involuntarias observadas en los artículos 5°, 11° inciso b) y 15° de la Resolución N° 2970/00,

Que debe quedar establecido la asignación de un puntaje para el Supervisor Escolar que realiza la función de TUTOR, en el Curso de Capacitación " La Conducción Directiva como Trabajo Pedagógico en una Escuela Pública y Democrática", por no contemplarse la figura en la Resolución N° 1233/92;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR del Anexo I de la Resolución N° 2970/00 lo que a continuación se consigna:

Donde Dice:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 15 1era. Cat. Grupo "A" - T. M - Cipolletti - Creac. Resol.N° 1089/89

C.E.M N° 15 1era. Cat. Grupo "A" - T. T - Cipolletti - Creac. Resol.N° 1095/86

Debe Decir:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 15 1era. Cat. Grupo "A" - T.T - Cipolletti - Creac. Resol.N° 1089/89

C.E.M N° 15 1era. Cat. Grupo "A" - T.M - Cipolletti - Creac. Resol.N° 1095/86

Donde Dice:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 35 1era. Cat. Grupo "A" - T.T- Cipolletti - Creac. Resol.N° 1273/99

Debe Decir:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 35 1era. Cat. Grupo "A" — T.M — Cipolletti - Creac. Resol.N° 1273/99

Donde lince:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 86 2da. Cat.Grupo "A" – T.N - Gral.Roca - Creac Res. N° 1017/92

Debe Decir:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 86 1era. Cat.Grupo "A" – T.N- Gral Roca - Creac Res. N° 1017/92

Donde Dice:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 87 1era. Cat.Grupo "B" – T.N -Valcheta - Creac Res. N° 240/83

Debe Decir:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 87 1era. Cat.Grupo "B" – T.T -Valcheta - Creac Res. N° 240/83

Donde Dice:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 47 1era. Cat. Grupo "A" – T.T - Choele Choel - Creac: Res. N° 727/91

Debe Decir:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 47 1era. Cat. Grupo "A" – T.M/T - Choele Choel - Creac. Res, N° 727/91

Donde Dice:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 50 1era. Cat. Grupo "A" – T.M - Río Colorado -Normalización. Res. N° 302/97

Debe Decir:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 50 1era. Cat. Grupo "A"– T.M/V -Río Colorado -Normalización Res. N° 302/97

Donde Dice:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 68 2da. Cat. Grupo "A" – T.N - J.J.Gomez - Gral. Roca -Transformación. Res. N° 371/86.

Debe Decir*

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 68 1era. Cat.Grupo "A" – T.M/N- J.J.Gomez - Gral. Roca -Transformación. Res. N° 371/86.

Donde Dice:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 86 2da. Cat. Grupo "A" – T.N - Gral. Roca – Creac. Res. N° 250/83.

Debe Decir:

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 86 1era. Cat. Grupo "A"- T.N - Gral. Roca – Creac. Res. N° 250/83.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR por haberse omitido en el Anexo I de la Resolución N° 2970/00 lo que a continuación se detalla:

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M 35 1era. Cat. Grupo "A" - T.T - Cipolletti - Creac. Res. 1573/89

ARTICULO 3°.- DESAFECTAR del Anexo I de la Resolución N° 2970/00, los cargos que a continuación se detallan:

a) Por no coincidir la estructura jerárquica del Establecimiento con lo previsto en el Estatuto del Docente.

CARGO DIRECTOR

C.E.M N° 69 2da. Cat. Grupo "B" - T.M/T- El Juncal - Viedma- Creac. Res. 167/76.

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 69 2da. Cat. Grupo "B" - T.M/T - El Juncal -Viedma- Creac. Res. 1017/83.

b) Por haber sido dado de baja Res. N° 842/96

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M N° 87 1era. Cat. Grupo "B"- T.T - Valcheta - Creac. Res. 1883/93

c) Por no existir en la Planta Funcional determinada por Resolución N° 301/97 el cargo de Vicedirector

CARGO VICEDIRECTOR

C.E.M. N° 40 1era. Cat. Grupo "A" - T.T - Choele Choel - Normalización N° 301/97

C.E.M. N° 40 1era. Cat. Grupo "A" - T.M - Choele Choel - Normalización N° 301/97

ARTICULO 4°.- RECTIFICAR el Artículo 5° de la Resolución N° 2970/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- LA SOLICITUD del aspirante deberá acompañarse con toda la documentación que acredite sus títulos y antecedentes o sus fotocopias debidamente autenticadas por los Supervisores, Juez de Paz o Escribano (pudiendo hacerlo por la Policía únicamente en las localidades que no tengan Juez de Paz), siempre que NO OBREN YA EN PODER DE LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN.

Deberá acompañarse indefectiblemente y en todos los casos los conceptos indicados en el Anexo II (Solicitud de inscripción).

Toda nueva documentación para agregar al legajo personal del aspirante deberá ser presentada dentro del plazo establecido en el Art. 1°) de la presente Resolución.

Una vez Cerrada la inscripción no podrá agregarse, por ninguna causa, documentación alguna, salvo: **la valoración de aprobación de cada módulo correspondiente al Curso de Capacitación según la Resolución N° 1233/92** y la que se indica en el Art. 11° de la Resolución N° 2970/00.

Sólo serán valorados los antecedentes cuyas constancias hayan sido remitidas u obren en poder de la junta dentro del plazo señalado".

ARTICULO 5°).- RECTIFICAR el Artículo 11° - Inc. b) de la Resolución N° 2970/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

PRUEBA PRACTICA ESCRITA

Resolución de una situación problemática institucional, seleccionada al azar de una cantidad estipulada de situaciones conocidas por, todos los concursantes previo a la instancia de evaluación, propuesta por el Equipo Evaluador, referida a la función social y pedagógica de la escuela en las que puedan utilizarse además normas legales y reglamentaciones vigentes, posibilitando su resolución a libro abierto.

Valoración: 20 puntos.

ARTICULO 6°.- RECTIFICAR el Artículo 15°) de la Resolución N° 2970/00 el que quedará redactado de la Siguiete manera:

"ARTICULO 15°.- DENTRO de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones de los Equipos Evaluadores Regionales, la Junta determinará la clasificación final de los concursantes que hayan aprobado la oposición, que se obtendrá con la suma de puntos obtenidos por los antecedentes, curso de capacitación y oposición.

Confeccionará las nóminas por orden de méritos para los cargos en concurso y las dará a publicidad.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más aspirantes la prioridad para su inclusión en las nóminas se determinará de acuerdo con el siguiente orden excluyente:

- a) El de mayor calificación en las pruebas de oposición.
- b) El de mayor clasificación por Mulos y antecedentes.
- c) El de mayor jerarquía en el cargo titular.
- d) El de mayor número de puntos por concepto en los últimos tres años
- e) El de mayor antigüedad en la docencia.
- f) Ante la eventualidad, que subsista el empate una vez agotadas las instancias precedentes, el que obtenga la prioridad por sorteo".

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que al Supervisor Escolar que realiza la Tarea de TUTOR en el Curso de Capacitación se le asignará un puntaje equivalente al estipulado por Resolución N° 1233/92 para el docente que apruebe el Curso de Capacitación.-

ARTICULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales, Viedma, Atlántica, Sur, Andina, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste y Valle Medio por intermedio de la Dirección de Nivel Medio, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 3265